



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 046 -2013-PD-OSITRAN

Lima, 23 de mayo de 2013

### VISTOS:

El Informe N° 1216-2013-GS-OSITRAN, de la Jefatura de Puertos, y la Nota N° 352-2013-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público– OSITRAN, es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5° de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transportes Aéreo, Ley N° 26917 señala que OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscribió con fecha 28 de enero del 2011, el Contrato de Concesión con la empresa Transportadora Callao S.A., para la construcción, mantenimiento y operación por veinte (20) años, del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao;

Que, la función supervisora ejercida permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los usuarios;

Que, el Reglamento General de Supervisión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN señala que dentro de la función supervisora corresponde la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, OSITRAN, como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de concesión en lo referido a las labores de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las Obras y equipamiento portuario respectivamente;

Que, con fecha 06 de enero de 2012, se suscribió el contrato de supervisión entre OSITRAN y la empresa Técnica y Proyectos S.A. (en adelante, EL SUPERVISOR), para que se haga cargo de la supervisión de las Obras del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales del Terminal Portuario del Callao;

Que, como parte de sus obligaciones contractuales, EL SUPERVISOR ha presentado con fecha 20 de diciembre de 2012, el documento denominado "Plan de Supervisión de Equipos Mecánicos", el mismo que, entre otros temas, establece un calendario de visitas a las instalaciones donde se fabrican los diversos componentes del equipamiento portuario, ubicadas en las ciudades de Shanghai (China) y Zaragoza (España), precisándose una segunda visita a la ciudad de Zaragoza prevista entre la última semana de mes de mayo de 2013 y la primera semana del mes de junio de 2013, para verificar los avances de la construcción de un cargador lineal – Ship Loader en las instalaciones de la empresa Taim Weser;

Que, mediante Carta TW-ODE-78284-668-c, de fecha 10 de mayo de 2013, la empresa TAIM WESER, fabricante de un cargador lineal para barcos – Ship Loader, para el Terminal de Embarque de Concentrado de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, ha cursado invitación para participar en la visita a la Planta de Fabricación, que se realizará del 27 al 31 de mayo de 2013, en la ciudad de Zaragoza, España;

Que, asimismo indica que la visita de supervisión tiene por objetivo, observar el proceso de fabricación del cargador lineal – Ship Loader lo cual permitirá efectuar la calidad en planta, cumplimiento de protocolos de fabricación, revisión de los procedimientos de calibración, verificación del cumplimiento de los ensayos de calidad, así como el avance de la fabricación del equipo;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 352-GS-OSITRAN y conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.13 del Contrato de Concesión del Terminal de embarque de concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, corresponde al Regulador directamente, o a través del supervisor de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras y encargarse de verificar que el equipamiento portuario cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el contrato para su funcionamiento, por lo que considera necesaria la presencia de los técnicos de OSITRAN en las pruebas en fábrica; en tal sentido, ha designado al ingeniero Luis Eduardo Alvarez Estrada, para que de manera conjunta con el especialista de equipamiento portuario de EL SUPERVISOR, efectúen una visita de supervisión a las instalaciones de TAIM WESER en Zaragoza – España;

Que, dicha participación no irrogará gasto alguno a OSITRAN, al ser parte de las obligaciones de EL SUPERVISOR, por lo que no afecta al Presupuesto del Sector Público, toda vez que los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje y traslados serán cubiertos por la empresa supervisora;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a conferencias, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de OSITRAN corresponde al Presidente del Consejo Directivo;

Que, estando a lo anterior, y en aplicación de las funciones asignadas al OSITRAN por la Ley N° 26917 y los incisos a) y f) del artículo 56° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2006-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Zaragoza, España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 27 al 31 de mayo de 2013, al señor **LUIS EDUARDO ALVAREZ ESTRADA**, Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión.

**Artículo 2°.-** Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión del profesional en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Establecer que el profesional antes mencionado, deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) y póngase en conocimiento del Consejo Directivo para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**

Presidente del Consejo Directivo

Reg Sal PD N° 14111-13

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

